PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

25 ABR 2017 18

LA PLATA,

EXPEDIENTE: 21.209 – 186783.-

LEGAJO: 1/230763 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "OCRES DE ABRIL S.A."

DOMICILIO: PEDRO ELUSTONDO N° 1662

LOCALIDAD: QUILMES

PARTIDO: QUILMES

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 9/12 ESC. N° 269 del 15/11/2016 PASADA ante la notario ELVIRA MARGARITA BADANO.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones y Registros, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y ---------- Estatuto Social de la sociedad: **"OCRES DE ABRIL S.A." con sede en el partido de QUILMES.-** - cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.----------

ARTICULO 2°: Por el DEPARTAMENTO REGISTROS procédase a la ---------- toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.----------

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder ---------- en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 202° y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.----------

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. ---------- Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.-----

RESOLUCION D.P.P.J. N°
gt

Dr. LEONARDO JAKIM
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- "OCRES DE ABRIL S.A.".- En la Ciudad y Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince dias del mes de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí:- ELVIRA MARGARITA BADANO, titular del Registro número Catorce, comparecen:- Eliana Denise CACERES, argentina, nacida el 4 de Junio de 1988, comerciante, quien manifiesta ser soltera, hija de Mercedes Caceres y Benito Rastelli, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.714.331, C.U.I.L. 27-33714331-3, domiciliada en calle 175 número 1796 de la Localidad Bernal, Partido de Quilmes y José Braian RAMON, argentino, nacido el 16 de abril de 1995, comerciante, quien manifiesta ser soltero, hijo de Noemi Lopez Noemi y Jose Cirialo Ramón, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.715.272, C.U.I.L. 20-40715272-8, domiciliado en calle De Pinedo número 3165 entre Camino y 182 de la Localidad Bernal, Partido de Quilmes.- Considero a los comparecientes hábiles para este otorgamiento, justificando su identidad en virtud de lo dispuesto por el Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, con los documentos que me exhiben cuyas partes pertinentes en fotocopia certificada se encuentra agregada al folio 832 del este protocolo.- Los comparecientes manifiestan que son hábiles para el presente otorgamiento y declaran bajo juramento no tener ninguna restricción a la capacidad y EXPRESAN:- Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984. OTORGAN: I.- ESTATUTO SOCIAL - DENOMINACIÓN -DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: "OCRES DE ABRIL S.A." se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto

realizar por si, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas: Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimentos, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, te, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies varias, pimientos varios, harinas, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios. Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase.- La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. C) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, (quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público), comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de pro-

yectos arquitectónicos y de ingeniería. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de todo tipo de productos alimenticios y bebidas. Comercialización de Productos Metálicos: Fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, arriendo, consignación, importación y exportación de todo tipo de moldes y matrices de la industria metalúrgica y productos terminados, materias primas y materiales vinculados al metal, insumos metalúrgicos, repuestos de motocicletas y vehículos motor, sus partes y accesorios y/o repuestos. Realizar el reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de todos los productos metalúrgicos comercializados. Industrial: fabricación, elaboración industrialización, comercialización, fraccionamiento, distribución importación y exportación, de todo tipo de moldes y matrices de la industria plástica, metalúrgica y de vidrio, productos terminados, materias primas y materiales vinculados al plástico a través del sistema de moldeo por inyección, extursión, soplado, transformado al vacío, expandido y otros sistemas y métodos similares. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la ley de propiedad horizontal. Efectuar inversiones de capital, propio o de terceros, financiar construcciones, refacciones, instalaciones y explotaciones de negocios. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. CAPITAL-

BAA013215891

ARTICULO CUARTO: El capital social es de *CIEN MIL PESOS*, divididos en mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal cien pesos cada acción.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal cien pesos cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984.- ARTICULO QUINTO: Los aumentos de capital y emisión de acciones se formalizarán y quedarán perfeccionados por escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente en dicha oportunidad, se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y se inscribirán en el Registro Respectivo.- ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisorios contendrán las mencione previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a siete titulares, quienes no necesariamente deberán revestir la calidad de socios, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria.- El término de su mandato será de tres ejercicios.- La Asamblea fijará el número de Directores titulares y suplentes, así como su remuneración.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres (3) meses, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se tomaran por mayoría absoluta de los miembros presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto.- En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.-El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso para los cuales la Ley requiere poderes especiales a tenor del Códi-

go Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar por toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y judiciales, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias, o querellas penales o realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir o contraer obligaciones a la sociedad, por ser la precedente una enumeración enunciativa.- La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia o impedimento. Cada director deberá depositar la suma de Pesos tres mil ($ 3.000) en garantía del desempeño de sus funciones.- ARTICULO OCTAVO: La sociedad prescinde de la sindicatura, poseyendo los accionistas el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984.- Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada Ley, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- ARTICULO NOVENO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 236 y 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- ARTICULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social b) A remuneración del Directorio.- El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- DISOLUCIÓN: ARTICU-

LO DÉCIMO PRIMERO: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en su momento o de una comisión que podrá designar la Asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se suscribe e integra en este acto de acuerdo al siguiente detalle:- CACERES ELIANA DENISE, suscribe quinientas (500) acciones de valor nominal pesos cien ($ 100) acción, es decir un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y RAMON JOSE BRAIAN ,suscribe quinientas (500) acciones de valor nominal pesos cien ($ 100) acción, es decir un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000), integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento del capital en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir del presente contrato.- III.- DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO: Presidente: CACERES ELIANA DENISE; Director Suplente: RAMON JOSE BRAIAN.- IV.- DOMICILIO: En este estado la sociedad fija el domicilio social en calle Pedro Elustondo N° 1662, de la Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- V.- PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA: Los que suscribimos el presente CACERES ELIANA DENISE y RAMON JOSE BRAIAN declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en su Resolución 11/2011. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración. VI.- INHABILIDADES / INCOMPATIBILIDADES: Los que suscribimos el presente Contrato, CACERES ELIANA DENISE y RAMON JOSE BRAIAN manifestamos con carácter de Declaración Jurada que NO nos encontramos afectados por ninguna inhabilidad o in-

compatibilidad legal o reglamentaria para desempeñarnos en el cargo. Presente a este acto CACERES ELIANA DENISE y RAMON JOSE BRAIAN cuyos datos se han consignado al comienzo, proceden a firmar la presente constitución. Bajo el acta constitutiva y el contrato transcripto queda constituida la Sociedad "OCRES DE ABRIL S.A." quien AUTORIZA al Sr. Jorge Romero, Nicolás Romero, Elvira Margarita Badano y/o a quienes éstos designen para llevar a cabo todos los trámites tendientes a la inscripción del presente contrato social ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo llenar formularios, firmar minutas, contestar vistas, retirar copias, notificarse, realizar el depósito del capital, y pagar sellados como así también presentar escritos, retirar estatutos y/o cualquier otra documentación, con facultad para aceptar o proponer modificaciones al presente, aunque las mismas impliquen reforma estatutaria en alguna de sus cláusulas esenciales, solicitar la rúbrica de libros y retirar los mismos, y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del cometido.- Asimismo por este medio se deja constancia que se hará uso de las facultades otorgadas por los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984 al efecto de que el presidente CACERES ELIANA DENISE pueda obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social cuya ejecución durante el período fundacional haya sido expresamente autorizada. Inscripto el contrato constitutivo, los actos necesarios para la constitución y los realizados en virtud de expresa facultad conferida en el acto constitutivo, se tendrán como originariamente cumplidos por la sociedad. A tales efectos se la autoriza a la compra productos necesarios para el cumplimiento del objeto social, realizar los trámites necesarios para solicitar la inscripción en los respectivos impuestos sean estos de carácter Nacional, Provincial o Municipal, firmar contratos, abrir cuentas en bancarias y solicitar créditos.-Por último las partes dejan constancia que liberan a la autorizante de la inscripción de la presente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ELIANA

DENISE CACERES.- JOSE BRAIAN RAMON.- Ante mí: ELVIRA M. BADANO.- Está mi sello.- CONCUERDA con su matríz que pasó por ante mí y queda al folio 836 de este Registro Catorce a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD expido ésta PRIMERA COPIA en cuatro sellos de Actuación Notarial números BAA013215890 al BAA013215893 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: 33714331 - 27-33714331-3 Vale.-

3886 3886
ELVIRA M. BADANO
NOTARIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 13620
La Rioja 26/04/17

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
A/C Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 136202

Expediente: EXP - 21209 - 186783 / 17 /

Legajo: 230763

Matrícula: 132998

Denominación de la entidad: OCRES DE ABRIL S.A.

Domicilio: PEDRO ELUSTONDO **Nro.:** 1662

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**

Localidad: QUILMES **Partido:** QUILMES

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION; ESC. Nº 269 DEL 15/11/16 PASADA ANTE LA NOTARIO ELVIRA MARGARITA BADANO.-

Resolución DPPJ: 2354 **Fecha:** 25/04/2017

Fecha de Inscripción: 26/04/2017

PAOLA F. PROCCHIO
A/C Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: MAPARICI
Fecha: 26/04/2017